



EDICTO.- Aprobación definitiva de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a agentes culturales locales y entidades sin ánimo de lucro afectados por las medidas derivadas del estado de alarma decretado con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En fecha 29 de abril del 2020 el Pleno del Ayuntamiento del Masnou adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las bases específicas reguladores de la concesión de subvenciones a agentes culturales locales y entidades sin ánimo de lucro afectados por las medidas derivadas del estado de alarma decretado con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El expediente se sometió a información pública durante el plazo de treinta días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, por medio del anuncio publicado en fecha 8 de mayo del 2020, y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial, que se transcribe a continuación:

Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a agentes culturales locales y entidades sin ánimo de lucro afectados por las medidas derivadas del estado de alarma decretado con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Preámbulo

El municipio del Masnou se está viendo gravemente afectado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una pandemia de dimensiones globales.

El Real Decreto 463/2020, del 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma por la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, entre muchas otras medidas de carácter excepcional, ha aprobado en su artículo 10 medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración y otras adicionales que comportan, entre otras, la suspensión de la apertura al público de muchos locales y establecimientos minoristas y la suspensión de las actividades de hostelería y restauración – exclusivamente se pueden prestar servicios de entrega a domicilio –.

En un municipio como el del Masnou, donde la actividad dedicada a la promoción cultural tiene una importancia muy significativa, el Ayuntamiento no puede mantenerse ajeno al impacto que estas medidas, necesarias desde el punto de vista sanitario, están teniendo de forma muy significativa sobre un sector como el de la cultura.

Teniendo esto en cuenta, y en espera otras medidas en la misma línea que puedan provenir de la administración del Estado y de la Generalitat de Cataluña, el Ayuntamiento del Masnou ha considerado adecuado poner en marcha iniciativas activas de apoyo al tejido cultural local para paliar, en la medida que permitan los recursos municipales, aquel impacto negativo.

En este sentido, se aprueban las presentes bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones a los agentes culturales afectados por las medidas derivadas del estado de alarma decretado con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para que el Ayuntamiento dote de un mecanismo de actuación que se pueda poner en marcha, mediante la correspondiente convocatoria, cuando se considere



necesario y teniendo en cuenta la lógica coordinación con las medidas que generen otras administraciones.

Esta situación inicial se complementará con otras posibles medidas urgentes de soporte al tejido cultural local, por ejemplo, en el terreno de la contratación directa de producciones culturales y artísticas de los agentes culturales del municipio.

Por otro lado, la situación de crisis sanitaria afecta también a las actividades de las entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio, que en muchos casos tendrán gastos comprometidos a los que deberán hacer frente con una probable reducción de los ingresos. Uno de estos gastos, de singular importancia para la supervivencia de muchas entidades, es el alquiler de locales sociales.

Sección 1. Aspectos generales

1. Objeto de las bases

Las presentes bases específicas regulan las condiciones de concesión de subvenciones a agentes culturales locales que se han visto afectados por las medidas derivadas del estado de alarma decretado con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en especial aquellos que se han visto obligados a cerrar sus instalaciones y a anular o posponer sus programaciones (centro de formación, práctica y aprendizaje de competencias artísticas, artes escénicas, artes visuales y cultura digital, cine y audiovisuales, música, promoción de la lectura y promoción de la perspectiva intercultural) y que han tenido que hacer frente, entre otros, a los gastos de alquiler y mantenimiento de los correspondientes equipamientos, así como a entidades sin ánimo de lucro que también soportan gastos de alquiler de locales.

2. Regulación

La concesión de estas subvenciones se regula por lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, aprobada por el Pleno de la corporación en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2010, por las bases de ejecución que se aprueban con cada presupuesto municipal, por estas bases específicas y por el resto de disposiciones legales aplicables en material de régimen local en lo que se refiere al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

3. Créditos presupuestarios

1. Las subvenciones a agentes culturales afectados por las medidas derivadas del estado de alarma decretado con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 irán a cargo de las aplicaciones del presupuesto municipal de gastos que indique el acto de la convocatoria y serán conforme con las disponibilidades presupuestarias y con la dotación que derive de aquel acto.
2. En la convocatoria se establecerá un crédito presupuestario máximo por estas subvenciones.
3. El crédito inicial disponible podrá ser ampliado por la Junta de Gobierno Local sujeto a la normativa vigente.

4. Objeto de las subvenciones

1. El Ayuntamiento del Masnou, a través de la concejalía que tenga las competencias en materia de promoción cultural, podrá otorgar subvenciones destinadas a:
 - a) Financiar gastos específicos y cuantificables originados por la suspensión de actividades y el cierre de equipamientos derivados de la aplicación del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por lo que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, u otras medidas similares que puedan tomar las autoridades competentes por el mismo motivo de emergencia sanitaria.

Núm. expedient: X2020003402

Codi de verificació electrònic: e1f6699e-4e2c-4e09-a1e6-a62c708002c9



b) Financiar gastos del alquiler de locales de entidades sin ánimo de lucro que acrediten también que han visto afectados sus ingresos por el efecto de la crisis sanitaria.

2. La convocatoria de las subvenciones concretará los conceptos que podrán ser objeto de subvención, teniendo en cuenta otras posibles convocatorias o ayudas provenientes de otras administraciones.

3. En cualquier caso, los gastos justificativos deberán ser concretos, específicos, derivados de la suspensión de actividades, cuantificados y documentados según determine la convocatoria.

5. Compatibilidades

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, excepto con las subvenciones municipales a establecimientos afectados por las medidas derivadas del estado de alarma decretado con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. No obstante, el importe de las ayudas recibidas del conjunto de administraciones públicas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actuación objeto de la subvención.

6. Procedimiento de concesión de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases específicas se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva.

7. Requisitos de los agentes culturales y entidades sin ánimo de lucro beneficiarias

Las empresas, autónomos o entidades culturales sin ánimo de lucro solicitantes deben cumplir los requisitos siguientes en el momento de la solicitud de la subvención:

- a) Disponer en el municipio del Masnou una actividad o servicio de naturaleza cultural, legalizado, que haya sido objeto de suspensión de la actividad con motivo de la aplicación del Real Decreto 463/2020 u otros acordados con la misma finalidad de respuesta a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- b) En el caso de las entidades sin ánimo de lucro, estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades y disponer de una sede o local social alquilado en el municipio del Masnou.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) No ser deudores del Ayuntamiento del Masnou por ningún concepto.
- e) Estar en posesión, cuando corresponda, de la licencia o autorización que corresponda según la actividad desarrollada.

8. Convocatoria

1. La convocatoria de las subvenciones se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona por el conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), después de que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.



3. La convocatoria tendrá el siguiente contenido, según lo que indica el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo que se desprende de estas bases específicas:

3.1 Referencia a estas bases reguladoras y al diario oficial en el que están publicadas, por lo que respecta a:

- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
 - Establecimiento del hecho que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
 - Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - Posibilidad de reformulación de solicitudes
 - Recursos
 - Criterios de valoración de las solicitudes.
 - Medio de notificación o publicación de las subvenciones otorgadas.
- a) Créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, por líneas, dentro de los créditos disponibles.
- b) Plazo para la realización de la actividad subvencionada, comprendido durante el período de vigencia del estado de alarma.
- c) Plazo de presentación de las solicitudes.
- d) Plazo de resolución y notificación
- e) Plazo de solicitud de pagos avanzados de las subvenciones otorgadas, si corresponde.
- f) Formato de las solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañar la petición.
- g) Plazo de justificación de las subvenciones otorgadas.

9. Presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes y toda la documentación que se requiera deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento del Masnou.
2. El plazo de presentación de solicitudes será el que establezca cada convocatoria.
3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Instancia de solicitud, según modelo normalizado.
 - b) NIF del solicitante.
 - c) Documentación acreditativa de estar debidamente constituida:
 - Persona física: declaración fiscal de inicio de la actividad.
 - Persona jurídica: estatutos de constitución, i si corresponde, declaración fiscal de inicio de la actividad, documento acreditativo del alta en la Seguridad Social.
 - d) Certificado de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - e) Certificado de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento del Masnou.
 - f) Datos bancarios donde, si es subvencionada, se podrá transferir el importe de la subvención.



- g) Permiso de la actividad.
 - h) Documentación específica que se determine en la convocatoria en relación con los conceptos subvencionables.
- 4. No será necesario aportar los certificados ni otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones o las circunstancias previstas, cuando el órgano que la otorga pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste en la solicitud el consentimiento para que se realice la consulta mencionada o bien exista una norma con rango de ley que lo autorice.
 - 5. Los documentos deberán ser aportados por los canales que determine la convocatoria.
 - 6. Sólo se podrá presentar una solicitud per cada agente cultural o actividad. En el caso que se presente más de una solicitud, se entenderá como válida la última presentada y se desestimarán las restantes.
 - 7. La presentación de la solicitud para el otorgamiento de las subvenciones reguladas en estas bases específicas implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco del tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos que se prevén en la normativa vigente en materia de subvenciones y de transparencia.
 - 8. Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se requerirá a los solicitantes que lo reparen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con el advertimiento expreso que, pasado este plazo sin que el solicitante haya cumplido el requerimiento, se tendrá como desistido de la solicitud. Este plazo deberá ser igual para todas las solicitudes afectadas.
 - 9. El Ayuntamiento garantiza la confidencialidad de la documentación aportada.

10. Órganos competentes en el procedimiento de concesión de las subvenciones

- 1. El órgano competente para la ordenación y la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.
- 2. La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponderá a un técnico o técnica del ámbito que desarrolle las competencias en materia de cultura en el Ayuntamiento del Masnou.
- 3. Las solicitudes presentadas serán revisadas por una comisión de examen y valoración, teniendo en cuentas los informes técnicos previos que se elaboren por el órgano instructor o a petición de este. Esta comisión estará integrada por las personas que ocupen los cargos o puestos de trabajo siguientes en el ámbito que desarrolle las competencias en materia de cultura en el Ayuntamiento del Masnou:
 - a) Regidor o regidora delegado en materia de cultura, que actuará como presidencia.
 - b) Técnico o técnica de cultura que instruya el expediente.
 - c) Funcionario o funcionaria, que actuará como secretaria.
- 4. La comisión de examen y valoración de las solicitudes seguirá los criterios de valoración establecidas en estas bases específicas para determinar el importe de la ayuda que corresponde a cada solicitud y podrá solicitar, si lo estima conveniente, informes técnicos adicionales.
- 5. La presidencia de la comisión, teniendo en cuenta las conclusiones de la comisión de examen y valoración recogidas en las correspondientes actas, formulará la propuesta de adjudicación de las subvenciones en la Junta de Gobierno Local.



6. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento vista la propuesta de adjudicación hecho por la presidencia de la comisión de examen y valoración.
7. La presidencia de la comisión de examen y valoración dará cuenta de la resolución del procedimiento en la siguiente reunión de la comisión informativa que entienda del asunto, para conocimiento de los grupos municipales.

11. Cuantía individualizada de cada subvención

1. La subvención a otorgar podrá suponer la totalidad de los gastos justificados y hasta el importe unitario máximo por subvención que se fije en la convocatoria.
2. El crédito disponible para la concesión de las subvenciones, establecido en la convocatoria, se distribuirá proporcionalmente entre todas las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos.

12. Plazo para la resolución

1. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en el acuerdo de convocatoria.
2. La falta de resolución dentro de este plazo tiene carácter de desestimación.

13. Contenido de la resolución

1. La resolución sobre la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases específicas deberá contener los siguientes datos para cada una de las subvenciones otorgadas:
 - a) Identificación de la persona, empresa o entidad beneficiaria.
 - b) Identificación de la línea de subvenciones i de la actuación subvencionada.
 - c) Importe de la actuación subvencionada.
 - d) Importe de la subvención otorgada.
2. La resolución incluirá, así mismo, cuando corresponda, una relación de las solicitudes desestimadas, con indicación del motivo.

14. Recursos

1. La resolución de les convocatorias finaliza la vía administrativa.
2. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo.

15. Medios de notificación y publicación de las resoluciones

Las resoluciones sobre las solicitudes presentadas serán notificadas a las personas y empresas interesadas, y se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento y en el portal de transparencia del web municipal.



16. Aceptación de las subvenciones

Las subvenciones que se otorguen se considerarán aceptadas si no se produce una renuncia expresa de la persona o empresa beneficiaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la concesión de la subvención.

17. Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias

Las personas y empresas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases adquieren las obligaciones detalladas en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou y en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Reformulación de solicitudes

Por la naturaleza de estas subvenciones, no se prevé la posibilidad de hacer reformulación de las solicitudes presentadas.

19. Medidas de garantía

Teniendo en cuenta la naturaleza de las subvenciones reguladas en estas bases específicas, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 17.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 30.4.I) de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, no se establece ninguna medida de garantía a favor del Ayuntamiento del Masnou.

20. Justificación de las subvenciones

1. Las personas, empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones que se otorguen deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acta de concesión de la subvención, según se determine en la convocatoria.
2. La documentación de justificación se presentará junto con la solicitud.
3. La documentación aportada por las empresas beneficiarias de las subvenciones será revisada por la comisión de examen y valoración establecida en el artículo 10 de estas bases específicas, la cual comprobará la aplicación adecuada de la subvención con los justificantes originales, y de acuerdo con la solicitud efectuada.
4. En el caso que la comprobación resulte positiva, el regidor o regidora delegado en materia de cultura, propondrá a la Junta de Gobierno Local el cierre del expediente declarando la subvención correctamente justificada, en el mismo acto de concesión.
5. En el caso que se detecten deficiencias, se requerirá a la entidad beneficiaria para que rectifique los defectos, complete la documentación o amplíe la información en el plazo de 10 días.
6. Si la rectificación no resultase adecuada a criterio de la comisión, el regidor o regidora delegado en materia de cultura propondrá a la Junta de Gobierno Local la revocación o el reintegro de la subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.
7. De acuerdo con lo que establece el artículo 75.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se llevarán a cabo las comprobaciones conforme a la normativa reguladora del control financiero.



21. Pago de las subvenciones

1. El pago de las subvenciones se efectuará una vez se haya procedido a la comprobación de la documentación justificativa presentada juntamente con la solicitud.
2. Teniendo esto en cuenta, no se prevé la realización de pagos avanzados de las subvenciones.

El Masnou,


El secretari general
GUSTAVO ADOLFO ROCA PRIANTE
30/06/2020